CONTRATO Nro.	**ENV-12-09-0839-23**
MODALIDAD SELECCIÓN:	Contratación directa
OBJETO:	prestación de servicio integral y apoyo psicopedagógico a las instituciones del sector educativo oficial del municipio de envigado bajo el marco de la educación inclusiva
TIPO DE CONTRATO:	Prestación de servicios
CONTRATANTE:	Municipio de Envigado
IDENTIFICACIÓN	NIT. 890.907.106-5
CONTRATISTA:	**FUNDACION EL AGORA**
IDENTIFICACIN	NIT. 900193182-4
VALOR TOTAL:	$ 1.543.084.626
CDP Nº	20230819

Entre los suscritos a saber: **JUAN GABRIEL VÉLEZ MANCO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 98.648.050 de Medellín, quien actúa en su condición de Secretario de educación quien para efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO de una parte y de otra parte **FUNDACION EL AGORA S** con NIT 900193182-4, representada legalmente por la señora GLORIA PATRICIA GIRALDO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N°. 43.741.264, quien, en su calidad de gerente , según consta en el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por LA Gobernación de Antioquia , quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO[1]:** prestación de servicio integral y apoyo psicopedagógico a las instituciones del sector educativo oficial del municipio de envigado bajo el marco de la educación inclusiva. Seguidamente se procede a la verificación de los siguientes requisitos: I **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** de $ 1.543.084.626 MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CERO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS. . **TERCERA. FORMA DE PAGO:** El municipio de Envigado, pagará al contratista el valor del presente contrato de acuerdo al PAC, (Plan Anual de Caja). Lo anterior, de conformidad con la Circular N°0000000 del 02 de ENERO de 2023 expedida por la Secretaría de Hacienda y Dirección Financiera y Contable referente a las fecha de cierres contables, vigencia 2023; Lo anterior, previa presentación de la cuenta debidamente legalizada, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (PERSONA NATURAL: salud, pensión y riesgos laborales. PERSONA JURÍDICA: salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales de su personal, emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal), previa presentación de su informe de gestión y certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor **CUARTA. PLAZO: [2]:** El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO (241) días y en todo caso no podrá superar el 15 de diciembre de la correspondiente vigencia fiscal. De tal manera que queden cubiertos los CIENTO SESENTA Y UNO (161) días hábiles calendario escolar en los cuales tendrá operación el contrato . **QUINTA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los gastos que demande el cumplimiento del presente contrato, se imputarán al CDP N° 20230819 rubros presupuestales

PROPIOS	2320202009000000002201033935000012300001002015	$ 499.732.843,oo
SGP	2320202009000000002201033935000012100004202015	$ 1.043.351.783,oo

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) EL CONTRATISTA se compromete cumplir con las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada**. 2.** Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos y a la propuesta presentada por el contratista. **3**. Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato. **4**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u

[1] El objeto se debe construir teniendo en cuenta: verbo, a quién va dirigido, a través de, puntualizar el alcance a desarrollar con la ejecución del contrato.

[2] El plazo en el SECOP II no puede establecerse al mismo tiempo en meses y días, ejemplo 10,5 meses, si se presente este último caso, se deberá señalar el plazo en días calendario. El plazo no puede superar el 15 de diciembre, a menos que se tenga autorización de la Secretaria de Hacienda o cuando se trate de una vigencia futura.

omitir algún acto o hecho. **5.** Informar oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad. **6**. Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión. **7**. Presentar cuenta de cobro o factura en la fecha establecida. **8**. Cumplir con el pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales) y presentar el paz y salvo respectivo para efectos del pago o cuando la supervisión así lo requiera. **9**. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales. **10.** Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6°, artículo 2.2.4.6 y siguientes del Decreto Único Reglamentario N° 1072 de 2015- "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". **11.** Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28). **12.** Garantizar la calidad del servicio. **13**. Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad. **14**. Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por EL CONTRATISTA. **15**. Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, en relación al personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato. **16.** Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Acompañar a los docentes y directivos en la realización de talleres focalizados e incorporar estrategias en el aula de clase para disminuir la tasa de repitencia escolar de los estudiantes que presentan diagnóstico, de acuerdo con el Decreto 366 de 2009, la Ley 1306 de 2009 y el Decreto 1421 de 2017 el impacto institucional de esta acción parte del apoyo permanente de los coordinadores académicos. **2.** Desarrollar procesos de sensibilización, formación y capacitación con la comunidad educativa en general en temas relacionados a la política y práctica Inclusiva Nacional y Municipal. **3.** Acompañar a las secretarias (auxiliares administrativas) de cada institución educativa oficial para realizar la revisión y actualización permanente en el sistema de matrícula (SIMAT) de acuerdo a las caracterizaciones del anexo 6A emitidas por el Ministerio de Educación Nacional. **4.** Gestionar la conformación de redes de apoyo socio-familiar que promuevan las condiciones necesarias para el desarrollo de los procesos formativos y pedagógicos adelantados en los establecimientos educativos oficiales. **5.** Elaborar, en compañía de los docentes de grado y de área, los protocolos correspondientes a las flexibilizaciones curriculares, las adecuaciones ambientales y los planes de ajuste razonable (PIAR) para los estudiantes que presentan discapacidad, trastornos específicos y/o talentos; así como acompañar la apropiación e implementación de las estrategias (comportamentales, pedagógicas, comunicativas y motrices) en las prácticas de aula y gestionar con otros sectores o entidades especializadas, según el caso. **6.** Elaboración y actualización de las evaluaciones psicopedagógicas de los estudiantes caracterizados con discapacidad, trastornos específicos y/o talentos. **7.** Realización de diagnósticos apoyados por fonoaudiología, fisioterapia, psiquiatría, neurología y neuropsicología, los cuales se priorizan en la población estudiantil más vulnerable y que no cuenten con una afiliación a EPS**. 8.** Participar y brindar orientación en los diferentes comités, tales como: Comité de inclusión, Comité de evaluación y promoción, Comité de convivencia escolar y Comité de áreas académicas. **9.** Realizar actas donde se evidencie la participación y orientaciones dadas en los diferentes comités y/o asesorías brindadas a la comunidad educativa en general. **10.** Acompañar la aplicación del Índice de Inclusión y el establecimiento de planes de mejoramiento centrados en la atención a la diversidad. **11.** Reportar oportunamente a los supervisores las diferentes anomalías que se presenten en el desarrollo de las actividades y que afectan el cumplimiento del objeto contractual. **12.** Articulación con los docentes orientadores y/o coordinador académico de cada institución educativa oficial para realizar el acompañamiento, seguimiento del proceso de implementación de flexibilizaciones curriculares y ajustes razonables a los estudiantes en condición diagnóstica y control de la documentación correspondiente al proceso y hacer la entrega del consolidado de las atenciones realizadas a los estudiantes por periodo académico. **13.** Realizar la caracterización del contexto de familia de cada Institución Educativa Oficial para generar espacios y encuentros de formación y capacitación con la comunidad educativa acorde a las necesidades identificadas. **14** garantizar la consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes del personal que tenga contacto con dicha población **B) EL MUNICIPIO** se compromete a: **1**. Facilitar a EL CONTRATISTA el desarrollo del objeto contractual**. 2.** Pagar el valor del contrato

en la forma y oportunidad pactada. **3.** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **4**. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones de EL CONTRATISTA a través de la supervisión. **5**. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente al Sistema General de Seguridad Social del personal a su cargo y contribuciones parafiscales, previa aprobación del acta de pago correspondiente, por medio de la supervisión. **6.** Dar a conocer a los contratistas del Municipio de Envigado de la política pública y el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo de los contratistas de acuerdo con las directrices y lineamientos dictados por la Oficina de Talento Humano y Desarrollo Organizacional**. 7**. Realizar el seguimiento y control al cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo por parte de los contratistas y subcontratistas del Municipio de Envigado **8.** Seguir los procedimientos y trámites establecidos en el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, en las demás normas vigentes según sea el caso, respecto de las multas y sanciones a aplicar cuando medie algún incumplimiento de las obligaciones de los contratistas**. SÉPTIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO actuará conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Por tratarse de un contrato con valor inferior a la menor cuantía establecida, la multa será del CINCO POR MIL (5XMIL) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. **Parágrafo. Debido Proceso**: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción). **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL MUNICIPIO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **Parágrafo:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva. **NOVENA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: **a)** Cuando por culpa imputable a EL CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria. **b)** Cuando EL CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades o no las terminare dentro del plazo estipulado. **c)** Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los **CINCO** días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión. **d)** Cuando no otorgare las garantías dentro del plazo estipulado. **e)** Por incumplimiento de EL CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato o si se hace imposible la continuación del mismo. **f)** Cuando a causa del incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios. **g)** Cuando EL CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones de la supervisión, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL CONTRATISTA. **h)** Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la supervisión. **i)** Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos, dentro del plazo estipulado en este documento. **j)** Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a **EL MUNICIPIO** declarar el incumplimiento de EL CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo. **k)** Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL CONTRATISTA**,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato ni subcontratar a persona natural o jurídica y a ningún título, sin consentimiento previo y expreso de

EL MUNICIPIO. **DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normativa vigente y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** Se consideran incorporados a este contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte de EL MUNICIPIO en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a su cargo y en favor de EL MUNICIPIO, las siguientes garantías, las cuales deberán ser otorgadas por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros preferiblemente radicadas en este Municipio o en el área metropolitana, teniendo en cuenta los lineamientos del Decreto 1082 de 2015. Y deberán ser constituidas dentro de tres (3) días siguientes a la solicitud por parte del Municipio, término que podrá ser prorrogado en el evento que medie justa causa por parte del CONTRATISTA y debidamente informada a la entidad.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento	15%	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos del 15% del valor del contrato. Debe extenderse por el término de duración del contrato y hasta la liquidación del contrato, es decir seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	15%	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos del 15% del valor del contrato. Debe extenderse por el término de duración del mismo.
Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:	15%	El valor de esta garantía no puede ser inferior al **15%** del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y TRES (3) años más.
Responsabilidad extracontractual:	200 SMLMV	Por un monto equivalente a **DOSCIENTOS (200) S.M.M.L.V** para contratos cuyo valor sea inferior o igual a (1.500) **SMMLV,** por el plazo de educación del contrato.

Parágrafo: Igualmente, el contratista deberá estar dispuesto a restablecer y ampliar las garantías cuando: a.- Los amparos se hayan visto reducidos por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal contratante. B.- En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término. C.- Que se requiera otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. D.- Ampliar las garantías cuando la supervisión se lo solicite, aún finiquitado el plazo contractual, pero no liquidado. (SI APLICA). **DÉCIMA CUARTA. REPERCUSIONES LABORALES:** EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, no adquiere con él, ningún vínculo de carácter laboral, administrativo etc. **DÉCIMA QUINTA**. **SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por unos funcionarios de la Secretaría de Educación designado mediante acta, o quien haga sus veces, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento, conforme a las disposiciones referentes a supervisión e interventoría contenidas en el manual de contratación adoptado por el Municipio de Envigado, el estatuto anticorrupción y

las Leyes vigentes que regulan la materia**.** **DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y RETENCIONES:** indique SI APLICA. El contrato no podrá iniciar hasta tanto no se hayan cumplido la totalidad de requisitos necesarios para su legalización, entre ellos el pago de impuestos a que hubiere lugar. **DÉCIMA SÉPTIMA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá publicarse en el portal único de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes la legalización del mismo. Obligación que queda radicada en la supervisión o en su defecto el designado por el alcalde en el supervisor o en su defecto el designado por el alcalde. . **DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato quedará perfeccionado, de acuerdo a lo estipulado por la Ley 80 de 1993, en cuanto se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se necesita la expedición del RDP **DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el municipio de Envigado, Secretaría Educación ubicada en Cl 38A Sur, Zona 8, Envigado, Antioquia. **VIGÉSIMA. GASTOS DEL CONTRATO:** Todos los gastos que ocasionen la legalización y el cumplimiento del presente contrato serán por cuenta de EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÒN:** De conformidad con el artículo 217 del decreto ley 019 de 2012, en el presente contrato no será obligatorio llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEGUNDA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. RESERVA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de EL MUNICIPIO o de personas de la comunidad, que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. . **VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete y obliga frente al municipio de Envigado a mantenerlo indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones u omisiones, ocasionadas por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias originadas en el presente contrato se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA. **VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos del proceso, de la oferta u del contrato que conforman el expediente y los publicados en la Plataforma SECOP II.

JUAN GABRIEL VELEZ MANCO Secretario de Educación Dirección Cl 38A Sur Teléfono 3394000 Correo: juan.velez@envigado.gov.co	GLORIA PATRICIA GIRALDO Gerente **FUNDACION EL AGORA** Dirección Cr 42 No 38 sur 60 Envigado Teléfono 3314767